

Lo del mal estado en que se halla la
mencionada calle del Medio, acuerda
que la Comision que entiende en obras
publicas pase a enterarse del estado intransi-
table de dicha calle y practique en ella
las obras que erre convenientes para el estado
transitable de la expresada calle.

Qdo habiendo otras asuntos en que
tratar en este dia el Sr. Presidente
declaro levantada la sesion firmando
con todas las Sres. Concejales presentes
de todo lo cual como Secretario certifico



Jaime Gili

Quirico Lice

Juan Britas

Juan Balboa

El Secretario

Luis Lister

En el pueblo de S. Luis de Barragan a los diez
y seis dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta
y siete. Convidados en la Casa Consistorial para
celebrar sesion extraordinaria los Sres. de oficio
que al margen se expresan, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Jaime Gili, dicho Sr. dada las ocho
de la noche, hora señalada en la convocatoria para
celebrar esta sesion, la abrio con la lectura del acta
de la anterior que fue aprobada

En el pueblo de San Luis de Barrera, a los
diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos
ochenta y siete. Reunidos en la casa Comu-
nial para celebrar sesion extraordinaria,
los Sres. desamparamiento que, al margen se
expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
D. Juan Gili, dicho Sr. da las las ocho de la no-
che, hora señalada en la convocatoria para cele-
brar esta sesion, la abrió con la lectura del ac-
ta de la anterior, que fue aprobada y acto se-
guiente dijo que habiendo sido terminada
la confeccion del proyecto de presupuesto mun-
icipal que debe regir en el ejercicio del año
economico de 1887 a 1888, y presentado por la Co-
mision del ramo que lo confeccionó, el des-
amparamiento debia ocuparse de ello examinándolo
detenidamente, a fin de poder, enteros, de la
clase principal en que debe apoyarse para
llevar buena administracion en los intereses
de este Municipio, y despues de ser examinado
cuál se merezca y fuere aprobado por la Corpora-
cion Municipal, pasase a un tramitacion legal.
En seguida se ordenó al Secretario procediere
a la lectura del citado proyecto de presupuesto,
comparándolo con el del anterior, haciendo los
concedarios convenientes acerca las observacio-
nes hechas y luego de quedar enterada la Cor-
poracion de todo cuanto halló por conveniente,
se procedió al examen del modo siguiente.
La variante que se nota en el capítulo 1.º en un
art. 1.º de cincuenta y cuatro de nuevos para la
conservacion y reparacion de los edificios del
Comun, se considera bien rebajada por ser ex



ceiva, por este año la cantidad de cien pesetas que en dicho artículo se consignaban.

Las cincuenta pesetas que se consignaban de menos en el mismo capítulo en su art.^o 10, se consideran, bien rebajadas de las cien que se hallaban, consignadas para los gastos de la Comisión de valores por erecciones innecesarias para este año.

El aumento de veinte y cinco pesetas que se nota en dicho capítulo, art.^o 11 consignadas para la formación de estadísticas, apendices y reportos, se considera, conforme, dicho aumento porque la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas que había señaladas no son suficientes para cubrir los gastos que importan la confección de dichos documentos.

Las cincuenta pesetas que se consignaban de menos en el capítulo 2.^o art.^o 1.^o para usfragar los gastos de la Alcaldía, se considera, bien, rebajada, por ser, acciiva la cantidad de cien pesetas que se consignaban para dicho objeto.

La rebaja que se verifique, de setenta y cinco pesetas en el capítulo 4.^o art.^o 1.^o se consideran, bien, rebajadas por considerarse, acciiva, la cantidad, de cien pesetas que se consignaban para los gastos que importan, los exámenes.

Las ciento cincuenta pesetas que se consignaban de menos en el capítulo 6.^o en su art.^o 2.^o se consideran bien, rebajadas por este año por ser, excciva, la cantidad de trescientas pesetas que se consignaban para la conservación y reparación de caminos vecinales.

Se consignaban de mas doscientos diez y seis pesetas para

y cinco centimos en el capitulo 9º cargas en el
artº 13, por resultar, en el repartimiento for-
mado por la Exma. Diputacion provincial, que-
dando consignadas por contingente para
gastos provinciales de mil ciento diez y seis pesetas
veinte y cinco centimos.

Las quinientas pesetas que se eliminan de dicho
capitulo 9º artº 9º se consideran bien aplicadas
por ser dicha cantidad, inmenso.

El aumento de ochenta y seis pesetas setenta y
cinco centimos que se nota en el capitulo de im-
previstos, se consideran necesarias por creer in-
suficiente para este año la cantidad de ciento
veinte y tres pesetas treinta y cinco cent. que venian
consignadas en dicho capitulo.

De modo que se consideran necesarias para
atender a los gastos del presupuesto municipal
correspondiente al corriente año economico la
cantidad de novecientos sesenta y ocho
pesetas, resultando que la Comision del ramo
ya tuvo en cuenta eliminar de la parte de ingre-
sos la cantidad de trescientas sesenta y pesetas que
producian los intereses del 6% de 12 billetes Hi-
potecarios del Banco Colonial de la Isla de
Cuba, de quinientas pesetas cada uno que esta
Municipalidad porcia, por hallarse embargados por
el Juzgado de primera instancia del partido
para satisfacer los gastos que importaron el inter-
dicto de la Barra del Puerto, en cuyo caso el con-
cepto formado por dicha Comision para poder
cubrir los referidos gastos municipales, es del todo
razonable, atendiendo a los pocos recursos con que
cuenta esta Municipalidad y por lo que carece
esta poblacion del modo de arbitrios, por ser un
terramiento rural y de poco vecindario, lo que
obliga, hacer después de aprovecharse de todos los

medios legales, el tener, que hacer, mano de un
reparto general, en la conformidad, que autoriza
la ley municipal, vigente, en sus art. 136 y 138.

La Corporacion, encuentra, que el presente proyecto
de presupuesto, que han examinado, esta del todo con-
forme, tanto en la parte de los gastos como en la de los
ingresos; y vista la favorable conformidad, del Sr. Pe-
gido, Sindico, acuerda por unanimidad, prestar su
conformacion, aprobandolo, y que se exponga al pú-
blico, por espacio de quince dias a los efectos prevenidos
por la ley; y transcurrido dicho plazo, pasare a la Junta
municipal para su examen y aprobacion.

En esta forma, el Ayuntamiento ha aprobado el pre-
supuesto municipal ordinario que ha de regir du-
rante el ejercicio economico de 1887 a 1888 que fija
los gastos a once mil, seiscientos setenta y ocho pta.
siendo de igual suma, la de los ingresos, quedando
así nivelado.

En este estado el Sr. Presidente, levanto la
sesion, disponiendo, se atendiere la presente, acta
que firmaran todos los Sr. concurrentes de todo lo
cual, como a Secretario certifico.



Jaime Gil Quirico Vice

Juan Ballre

Juan Pastor

Secretario

Luis Cisterni